Boletín Oficial
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 260 | MIERCOLES 31 DE OCTUBRE DE 1945 | Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses . . .	30	Seis meses . . .	36
Un año	54	Un año	66

Venta de número suelto del año corriente . . 0'50 pts.
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones

Núm. 3.490

Adoptada por el Estado, de conformidad con el Decreto de veintitres de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve, la localidad de Los Blazquez (Córdoba) y aprobado con fecha tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco un presupuesto destinado a «expropiación de terrenos para viviendas y urbanización del pueblo adoptado antedicho», aprobación verificada en Consejo de Ministros, la Dirección General de Regiones Desvastadas y Reparaciones ha acordado la expropiación de las fincas que a continuación se relacionan nécesarias para la ejecución del Proyecto aprobado para la ejecución de las obras anteriormente relacionadas, y que serán ocupadas por los trámites de la Ley de Expropiación Forzosa de urgencia de fecha siete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Fincas urbanas sitas en el pueblo de Los Blazquez (Córdoba) cuyas numeraciones se desconocen, pero que se hallan enclavadas en las calles del Rosario, del Rosario, San Juan, calle Llana, calle del Resucitado, calle de Mesones, callejón de la Iglesia, calle de Escambrón, calle del olivo, calle de Córdoba, calle Estrecha, calle Nueva, calle Ramón y Cajal.

Fincas urbanas sitas en la calle de San Juan número diez, Calle Real número seis, calle del Resucitado número ocho y dos, calle Escambrón número ocho, Plaza de la Constitución s/n, también del pueblo de Los Blazquez.

Tierras lambrantias sitas en el pueblo de Los Blazquez, (Córdoba) y sitio llamado de Peñanarás, y paraje del Valle.

En las antedichas fincas están interesados como propietarios, los siguientes señores: Herederos de Manuel Santarén Serena, Antonio Cabezas Rey, Juliana Ruiz Jiménez, hijos de Críspulo Heras Murillo Elena Mohedano Delgado, Custodio Perea Fernández, Bartolomé Pulgarín León, Angel Vergara Ventura, Lucrecia Granados Calderón, Elena Mohedano Delgado, Julián Perea Sillero, Pablo Gala Esquinas, Justo Molina Sanz, José Mohedano Rueda, Juan Serena Calderón, Valeriano Rueda Moreno, Francisco Esquinas Burón, herederos de Manuel Gala Mellado, Tránsito Sanz Gala Braulio Calderón Trujillo, Braulio Rueda Trujillo, Angela Heras Esquinas, Antonio Fernandez Pea, Jenaro Ruedas Granados, Felisa Gala Torres, Angeles y Agustina Caballero Serena, Manuel Dueñas Molina, Ayuntamiento de Los Blazquez, Bernardina Rueda Trujillo, Manuel Cantón López, Julián Barrera Murillo, Jerónimo Alcázar Ollero, Celestino Granados Camacho, Emiliano Fuentes Torres, Clotilde Gala Serena, Antón Granado Ollero, Cándida Jara Castillejo, Dulcenombre Torres Rincón, Angel Fuentes Ollero, Felix Esquinas Esquinas, Esperanza Gala Molina, José Moreno Gallardo, Bibiana Calderón Heras, Purificación Ollero Mohedano, Eulalio Arévalo Muñoz, Eustaquio Serena Gala, Marcelino Heras Esquinas, Antonio Caballero Matías, Pedro Castillejo Heras, Antonio Benavente Esquinas, Miguel Murillo Blanco, Nazario León García, Emiliana Gala Torres, Damián Gala Perea, Francisco Camacho Serena, Josefa Cabezas Molina, herederos de José Torres Molina, Agustina Esquina Cuvillo, Vda. de José León Ollero, Cecilia Sanz Perea, Felipe Murillo Cáceres, Matías Esquina Arévalo, Dolores y Juliana Moreno Ollero, Avelino y Fermina Gala Perea, José Moreno Gallardo, Ulpiano Vargas Gala y hermanos, Juan José Gala Perea, Eulalio Arévalo Muñoz, Luciano Fuentes Gala, Luis Muñoz Trujillo, Salomón Calderón Molina, Felicitas Gala Calderón, Ignacio Muñoz Trujillo, Celestino Granados Trujillo, Demetrio Jara Molina, Angel Muñoz Castillo, Pablo Gala Esquinas, Manuel Muñoz Avila, Avelino Gala Perea, Emilio Merino Matías, Lorenzo Navas Esquinas, Sebastián Delgado Bermejo, Ernesto Murillo Heras, Antonio Molina Sanz, José María y Escolástica Calderón Serena, Luis e Ignacio Muñoz Trujillo, Angel Muñoz Castillejo, Joaquin Gómez García, Pablo Avila Perea, María Cruz Navas Mohedano, José Martínez Jara, Maria Francisca Rivera Serena, Emilia Benavente, Granados, Juan José y Fidela Granados Benavente, Santiago Pajuelos Ruiz, Miguel Gómez García, Custodio Serena Jara, Nicolás Esquinas Cerrato, Cándido y Francisco León Camacho, Jesús Navas Mohedano, Marcelo Cabezas Molina, Asunción Esquinas Herrera, Bonifacia, Benavente Granados, Antonio Navas Mohedano, Pedro Navas Jara y hermanos, José Moreno Camacho, José Mohedano Rueda y Francisco Esquinas Fernández.

Sobre la finca sita en la calle Real número seis existen dos hipotecas una a favor de don Sebastián de la Gala Ortiz, y otra a favor de don Santiago Montero de Espinosa y Tena, a más de una anotación preventiva de embargo a favor del antedicho último señor.

Sobre la tierra labrantía de José Mohedano Rueda, existe una hipoteca a favor de Carlos Molina Haba. Sobre la finca urbana de la Plaza de la Constitución sin número, hay una hipoteca a favor de José Martínez Delgado.

En su consecuencia y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de la Ley de siete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve y llevar a cabo el proyecto de Viviendas de Urbanización de los Blazquez aprobado por la Superioridad en veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro se hace público dicho acuerdo, así como que el día doce de Noviembre y sucesivos sin previo aviso a las nueve horas, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este edicto a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la premencionada Ley en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en los diarios de esa localidad, y fijándose en la tablilla de anuncios de esta Dirección para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de Derechos Reales sobre dichos predios, a todos los cuales se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la Contribución Territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso o del año precedente.

Madrid veintitres de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Director General, José Moreno Torres.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

DELEGACION DE CORDOBA

Núm. 3.508

Agravadas las circunstancias que, derivadas de la pertinaz sequía, influyen de forma desfavorable en la producción de electricidad, precisa el conocimiento exacto de los posibles medios susceptibles de ser empleados para aumentar aquellas. En consecuencia y con relación a los motores de gasolina o aceite pesado, sus actuales poseedores de toda la Provincia deberán presentar por duplicado en esta Delegación de de Industria una declaración que comprenda los extremos siguientes:

a) Nombre del propietario y dirección.

b) Local donde está instalado el motor.

c) Estado de funcionamiento.

d) Potencia.

e) Combustible y consumo por jornada de ocho horas de trabajo.

f) Destino de la energía producida.

g) Indicación de si el motor acciona a alguna dinamo o alternador y en caso afirmativo mención de su potencia.

Se advierte a los interesados que esta declaración habrá de formularse en el plazo de ocho días a partir de la fecha de publicación de esta comunicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, quedando sin derecho a suministro del cupo de combustible correspondiente aquellos que no sean objeto de dicha declaración en el mencionado plazo que será improrrogable.

Lo que en cumplimiento de orden del Ilmo. Sr. Director General de Industria que a su vez traslada la recibida del Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Industria y Comercio, se hace público para debido conocimiento y cumplimiento por parte de los interesados.

Córdoba 26 de Octubre de 1945. —El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

Ministerio de Cultura 2024

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial de Córdoba

Núm. 3.510

ANUNCIO

Habiéndose extraviado los resguardos negociables A-4-AC-1 Serie D. núms. 93036 y 93037 de 0'75 y 2'72 Qm. de trigo «Recio», expedidos por el Jefe de Almacen del Servicio Nacional del Trigo en Luque, en ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, a favor de don JUAN AGUSTIN MALAGON MORENO, residente en Luque, se anuncia al público por primera y única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dento del plazo de quince día a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspendientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO exento de toda responsabilidad.

Córdoba veintiseis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Jefe Provincial, José Leva.

Tesorería de Hacienda
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.520

Don Angel Gonzániez de Torres, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación, la cobranza en período voluntario de las contribuciones por Rústica, Urbana, Industrial, Utilidades, Transportes etc. etc. correspondientes al cuarto trimestre del año actual, dará comienzo el próximo mes de Noviembre, en los días y pueblos que a continuación se expresa, debiendo hacer constar para conocimiento de los contribuyentes, que del 1 al 10 de Diciembre podrán satisfacer sus cuotas en la cabeza de la Zona respectiva durante las horas reglamentarias de oficina y que pasado dicho plazo incurrirán en el apremio del veinte por ciento sin otra notificación que el presente edicto, cuyo recargo quedará reducido al diez por ciento si el pago lo efectúan del 21 al 30 del citado mes de Noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ZONA DE CÓRDOBA

Córdoba, 1.º de Noviembre al 10 de Diciembre.
Obejo, 14, 15 y 16 de Noviembre.
Villaviciosa, del 19 al 22 de Noviembre.

ZONA DE AGUILAR

Aguilar, del 20 al 30 de Noviembre.
Moriles, 1, 2 y 3 de Noviembre.
Monturque, 4, 5 y 6 de Noviembre.
Puente Genil, del 8 al 10 y del 12 al 16 de Noviembre.

ZONA DE BAENA

Baena, del 1 al 30 de Noviembre.
Luque, del 14 al 18 de Noviembre.
Valenzuela, del 3 al 5 de Noviembre.

ZONA DE BUJALANCE

Bujalance, del 20 de Noviembre al 10 de Diciembre.
El Carpio, del 1 al 3 de Noviembre.
Cañete de las Torres, del 14 al 17 de Noviembre.
Pedro Abad, del 4 al 6 de Noviembre.

ZONA DE CABRA

Cabra, del 1 de Noviembre al 10 de Diciembre.
Doña Mencía, 5, 6 y 7 de Noviembre.
Nueva Carteya, del 10 al 13 de Noviembre.
Zuheros, 5, 6 y 7 de Noviembre.

ZONA DE CASTRO

Castro del Río, del 1 de Noviembre al 10 de Diciembre.
Espejo, del 1 al 5 de Noviembre.

ZONA DE FUENTE OBEJUNA

Fuente Obejuna, del 20 al 25 de Noviembre.
Belmez, del 28 al 30 de Noviembre.
Blázquez, el 15 de Noviembre.
Espiel, del 7 al 9 de Noviembre.
Granjuela el 17 de Noviembre.
Peñarroya-Pueblonuevo, 2, 3, 5, y 6 de Noviembre.
Valsequillo, 19 y 20 de Noviembre.
Villaharta, el 30 de Noviembre.
Villanueva del Rey, del 13 al 15 de Noviembre.

ZONA DE HINOJOSA DEL DUQUE

Hinojosa del Duque, del 21 al 26 de Noviembre.
Belalcázar, 15, 16 y 17 de Noviembre.
Fuente la Lancha, el 19 de Noviembre.
Santa Eufemia, 6, 7, de Noviembre.
Villaralto, 8 y 9 de Noviembre.
El Viso, 10, 11 y 12 de Noviembre.

ZONA DE LUCENA

Lucena, del 1 de Noviembre al 10 de Diciembre.
Encinas Reales, del 20 al 24 de Noviembre.

ZONA DE MONTILLA

Montilla, del 1 de Novidmbre al 10 de Diciembre.

ZONA DE MONTORO

Montoro, del 22 al 30 de Noviembre.
Adamuz, del 16, 17 y 18 de Noviembre.
Villafranca, 19, 20 y 21 de Noviembre.
Villa del Río, 27, 28 y 29 de Noviembre.
Cardeña, 23, 24 y 25 de Noviembre.

ZONA DE POSADAS

Posadas, del 1 al 30 de Noviembre.
Almodóvar del Río, 6 y 7 de Noviembre.
La Carlota, del 15 al 17 de Noviembre.
Fuente Palmera, del 19 al 21 de Noviembre.
Guadalcazar, 12 y 13 de Noviembre.
Hornachuelos, 6 y 7 de Noviembre.
Palma del Río, del 8 al 10 de Noviembre.

ZONA DE POZOBLANCO

Pozoblanco, del 13 al 19 de Noviembre.
Alcaracejos, el 11 de Noviembre.
Añora, el 16 de Noviembre.
Conquista, el 26 de Noviembre.
Dos Torres, 14 y 15 de Noviembre
El Guijo, el 18 de Noviembre.
Pedroche, 23 y 24 de Noviembre.
Torrecarpo, del 19 al 21 de Noviembre.
Villanueva de Córdoba, del 2 al 5 de Noviemdre.
Villanueva del Duque, 7 y 8 de Noviembre.

ZONA DE PRIEGO

Priego, del 12 al 30 de Noviembre.
Almedinilla, del 5 al 7 de Noviembre.
Carcabuey, del 8 al 10 de Noviembre.
Fuente Tójar, 2 y 3 de Noviembre,

ZONA DE LA RAMBLA

La Rambla, del 21 al 30 de Noviembre.
Fernán- Núñez, del 15 al 19 de Noviembre.
Montalbán, del 12 al 14 de Noviembre.
Montemayor, del 12 al 14 de Noviembre.
Santaella, del 8 al 10 de Noviembre.
San Sebastián de los Ballesteros, 5 y 6 de Noviembre.
La Victoria, 5 y 6 de Noviembre.

ZONA DE RUTE

Rute del 1 al 30 de Noviembre.
Iznájar del 15 al 20 de Noviembre.
Benamejí, del 9 al 13 de Noviembre.
Palenciana, 6, 7 y 8 de Noviembre.

Córdoba 25 de Octubre de 1945.—Angel González.

Administración de Rentas Públicas
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.493

Por el presente se requiere a los señores propietarios de minas para que ingresen el canon de superficie devengado por sus concesiones minerás en el año 1945, antes del día 31 de Diciembre próximo, advirtiéndoles que de no efectuarlo se declararán caducadas por ministerio de la Ley, así oomo sus terrenos francos y registrables, y se les previene al propio tiempo que responderán con sus bienes propios, presentes y futuros, de sus descubiertos para con la Hacienda.

Córdoba 24 de Octubre de 1945.—El Administrador de Rentas Públicas, Alberto Vilar y Vidal.

Recaudación de Contribuciones del Estado en la Zona de Rute

Núm. 3.336

Don Adriano Ramírez Arenas, Recaudador Auxiliar de Contribuciones del Estado en la Zona de Rute.

Certifico: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra el vecino de la villa de Rute, don Antonio Molina Granados, de ignorado paradero por débitos de 22'30 pesetas por el concepto de Contribución Urbana de los años 1943 y 1944 se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia.—No habiendo podido llevar a cabo el requerimiento acordado en la providencia que antecede por desconocerse el domicilio de don Antonio Molina Granados, ignorándose también quienes sean sus herederos o causahabienies así como si éste ha fallecido, procede se fijen edictos que se publicarán en el B. O. de la provincia y tablillas de anuncios de este Ayuntamiento, requiriendo y emplazando al deudor a sus herederos o causahabientes a fin de que en el término de diez días a contar de la publicación de la presente en el B. O. de la provincia hagan efectivo el débito que se reclama o se personen en el expedienie designando persona o representante con quien se atiendan las sucesivas diligencias y notificaciones en la inteligencia de que si no lo efectúa se continuará el procedimiento en su rebeldía de conformidad con lo dispuesto en el R. D. de 2 de Marzo de 1926 artículo 3.º base 5.ª Proveído en Rute a 4 de Octubre de 1945.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablillas de anuncios de este Ayuntamiento expido la presente en Rute a 4 de Octubre de 1945.—El Agente, Ramírez.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 3.323

Don Pascual Ruiz Merino, Juez de Instrucción de este Partido

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de una burra de ocho años, 1-24 de alzada, rucia clara y raya cruzada, sustraída la noche del veinte y nueve al treinta de Septiembre pasado, de la huerta denominada Fontanal, término de Añora y propia del vecino de esta ciudad Manuel Ruiz Galán y de ser habida sea puesta a mi disposición y asímismo en la prisión Preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 70 de 1945.

Dado en Pozoblanco a ocho de Octubre de 1945.—Pascual Ruiz.—El Secretario, Luis Etcheverría.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024